



## Resolución Gerencial Regional

Nº 115 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro N° 97276-2018, sobre el recurso de reconsideración que presenta la EMPRESA EXPRESSANTEL SAC en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 096-2019-GRA/GRTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 096-2019-GRA/GRTC, de fecha 02 de abril del 2019, se declara la nulidad de oficio de la Resolución Sub Gerencial N° 0465-2018-GRA/GRTC-SGTT de fecha 12 de diciembre del 2018 que otorgo autorización a la EMPRESA EXPRESSANTEL SAC para prestar servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional en la ruta Arequipa – Huancarqui y viceversa, por haber sido otorgada en contravención a lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

Que, con escrito de fecha 17 de abril del 2019, la EMPRESA EXPRESSANTEL SAC, presenta recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 096-2019-GRA/GRTC;

Que, el Numeral 226.1 del Artículo 226 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso – administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Numeral 226.2 del Artículo 226 del TUO en su Literal d) establece que son actos que agotan la vía administrativa, el acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 211 y 212 de esta Ley;

Que, conforme a la normatividad citada las resoluciones de la Administración Pública que declaran de oficio la nulidad de sus propios actos agotan la vía administrativa y por ende no pueden ser objeto de impugnación por los interesados en sede administrativa, por tanto resulta improcedente el recurso de reconsideración que interpone la transportista puesto que con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 096-2019-GRA/GRTC se agotó la vía administrativa, al declarar esta la nulidad de oficio de la Resolución Sub Gerencial N° 0465-2018-GRA/GRTC-SGTT;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal N° 295-2019-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por la EMPRESA EXPRESSANTEL SAC en contra



## Resolución Gerencial Regional

Nº 115 -2019-GRA/GRTC

de la Resolución Gerencial Regional N° 096-2019-GRA/GRTC, de fecha 02 de abril del 2019, por encontrarse agotada la vía administrativa por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**26 ABR 2019**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

CC.ARCHIVO  
CLDZ/AJ  
K.I.L.S.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
*[Handwritten signature]*  
.....  
**Abog. Grover Angel Stuard Delgado Flores**  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES